



TRIBUNA INVITADA

Por [Kenneth Rivera Robles](#)

sábado, 9 de marzo de 2019



Cannabis medicinal: el hijo ilegítimo del fisco

En el Código Civil había una figura conocida como los “hijos naturales”. Los hijos naturales eran hijos ilegítimos que a pesar de tener algunos derechos, no heredaban igual que los herederos legítimos. O sea, que –a pesar de ser hijos– no se les trataban tan bien como a los otros.

Una situación similar surge en Puerto Rico con la industria del cannabis medicinal, que a pesar de ser una industria reconocida de forma legal, no se le proveen los mismos derechos que otras industrias.

En su origen, el marco legal del cannabis medicinal estaba provisto por la Orden Ejecutiva 2015-010, pero la falta de una ley ponía en duda la legalidad de dicha industria. No fue hasta el 9 de julio de 2017 que se firmó la Ley 42-2017 para legalizar la industria del cannabis medicinal.

Esto fue una agradable sorpresa por varias razones. Primero, da acceso a este remedio a personas con condiciones sumamente críticas como lo son cáncer, epilepsia, Crohn’s y dolor crónico. Segundo, se estima que esta industria podría generar ingresos adicionales para la economía (incluyendo el correspondiente pago de impuestos) que podría alcanzar hasta \$100 millones anuales, según el Departamento de Hacienda.

Sin embargo, a pesar de haberse legalizado dicha industria, no se le reconoce el mismo tratamiento que a otros sectores de nuestra economía. Esto a pesar de la extensa reglamentación que ha sido adoptada para regularla en todas sus áreas, incluyendo uso, venta, almacenamiento, transportación y elaboración.

En lo laboral, las leyes existentes no proveen una protección plena a pacientes que tengan que usar cannabis medicinal. Nuestro sistema legal permite que un patrono privado pueda tomar el uso de estos medicamentos como un factor para imponer medidas punitivas en el lugar de trabajo, independientemente de si es un paciente certificado o no.

En el caso del gobierno, la Orden Ejecutiva 2016-45 ordenó a las dependencias de la Rama Ejecutiva a excluir la marihuana de la lista de sustancias controladas que se puedan buscar en pruebas de dopaje. Sin embargo, se debe legislar para que pacientes debidamente certificados tengan las debidas protecciones legales que le permitan el uso de estos medicamentos.

Por otro lado, las entidades que manejan el producto no tienen acceso a bancos ya que éstos son regulados por el gobierno federal y no pueden recibir depósitos de esta industria. Hay que recordar que el cannabis es aún ilegal bajo las leyes federales. La alternativa lógica parecería ser, entonces, el acceso a entidades reguladas localmente que provean servicios financieros, como lo serían las cooperativas. Sin embargo, el ente regulador de las cooperativas tampoco ha regulado de forma coordinada y explícita dicha actividad.

Se complicó el panorama cuando la única cooperativa que estaba recibiendo depósitos de esta actividad tuvo que detener su operación hasta que, por una decisión judicial, dicha entidad volvió a recibir depósitos.

Aunque reconocemos que la actividad financiera debe estar debidamente regulada, la alternativa no puede ser privar a este sector comercial de acceso a servicios financieros. No parece sensato ni seguro forzar a que una actividad comercial esté restringida a operar sólo mediante el manejo de efectivo y que el almacenamiento posterior se tenga que hacer en un lugar privado. Se debe proveer el marco regulatorio necesario.

En lo contributivo, la primera inequidad es que los pacientes de cannabis medicinal tienen que pagar impuestos de ventas y uso (IVU) al momento de comprar sus medicamentos. Esto es así porque el Código de Rentas Internas concede exención de IVU a medicamentos recetados y el cannabis medicinal –por su situación particular– no es recetado por un doctor, sino que es recomendado por el doctor. Esto surge de la Determinación Administrativa 17-06 emitida por el Departamento de Hacienda.

La Determinación es aún más severa en su interpretación. Primero, determina que las personas que siembran estos productos no cualifican para ser considerados como agricultores bona fide, lo que les priva de una serie de beneficios contributivos y de acceso a ciertos incentivos económicos. Segundo, concluye que las operaciones incluidas en la fase de manufactura no serán consideradas como una planta manufacturera. Esto quiere decir que tienen que pagar IVU en la compra de materia prima y maquinaria utilizada en su operación. Más aún, no parece que serían elegibles para solicitar un decreto de exención contributiva para una operación de manufactura bajo la Ley 73-2008. No vemos razón alguna para mantener esta desigualdad en el tratamiento contributivo.

La situación de los “hijos naturales” se resolvió judicialmente para decidir que dicho trato discriminatorio no era uno aceptable bajo nuestro sistema legal. Me pregunto, entonces, ¿quién tomará esta valiente decisión para proteger a esta industria natural del cannabis medicinal?

Otras columnas de Kenneth Rivera Robles

sábado, 9 de febrero de 2019

Ladrillos Amarillos

El CPA Kenneth Rivera Robles urge la adopción de enmiendas al Código de Rentas Internas local para sacar máximo provecho de los incentivos en el programa de Zonas de Oportunidad.

sábado, 12 de enero de 2019

Cuentapropistas y la Reforma

Mucho se ha comentado sobre el efecto de la Reforma Contributiva –Ley 257 del 10 de diciembre de 2018– en particular, para las personas que trabajan por cuenta propia. Como regla general, el beneficio al cual la mayoría de los individuos tendrían derecho sería a una reducción de 5% en su obligación contributiva. En algunos casos dependiendo del nivel de ingreso y el entorno familiar, la persona también podría tener derecho al crédito al trabajo. En este caso, la ley estipula que se faculte a la Secretaria de Hacienda a disponer los requisitos que serían necesarios para poder acogerse a ese beneficio.

 Ver 9 comentarios

Sobre este columnista

Contador Público Autorizado

Lyrice no es para todo el mundo. Lyrica puede causar serias, hasta peligrosas, reacciones alérgicas. Deje de tomar LYRICA y llame a su médico inmediatamente si tiene alguno de los síntomas de una reacción alérgica.











[Guía de Medicamentos >](#) [Información Completa de Prescripción >](#)

Más Columnistas

- Adriana G. Sánchez Parés
- Gustavo Vélez
- Gerardo Lamadrid
- Eduardo Pagán
- Miguel Enrique Otero
- Luis Alexis Rodríguez Cruz
- Chu García
- Glenda Labadie

Más en Opinión

ÚLTIMAS

-  **Vivamos el deporte**
-  **Venezuela y la trampa populista**
-  **El país necesita un nombre nuevo**
-  **La Ley Jones contribuye a la prosperidad**
-  **Ya basta: Juan Guaidó no se “autoproclamó”**
-  **Descontaminar sin atentar contra los viequenses**
-  **De oro macizo el silbato de Pucho Figueroa**
-  **¿Ni madre, ni subrogada?**
-  **Una infección oral, ¿causa del Alzheimer?**
-  **Lo viejo y lo nuevo**

+VISTAS



¿Quiénes somos?

FAQ

Contáctanos

Tarifario

Términos y Condiciones

Política de Privacidad

